

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004160 DE 2008

( 30 SET 2008 )

Por la cual se definen las condiciones y el procedimiento de postulación para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público destinados al transporte terrestre automotor de carga.

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, y el Decreto 2053 de 2003.

**CONSIDERANDO:**

Que las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y 769 de 2002 establecen como directrices tanto del transporte como del tránsito, la facultad estatal de regulación, la obligación de la garantía de la prestación del servicio público de transporte en condiciones de accesibilidad, comodidad y seguridad.

Que conforme a lo establecido por el numeral 1 literal c) del artículo 3º de la Ley 105 de 1993 uno de los principios del Transporte Público es el acceso al transporte, exigiéndose a las autoridades competentes el diseño y ejecución de políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda.

Que según lo establecido por el artículo 3º de la ley 336 de 1996, en la regulación del transporte público las autoridades competentes deben exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas, que garanticen a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada Modo

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 336 de 1996, *"La seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte"*

Que de conformidad con el artículo 5º de la Ley 336 de 1996, el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada Modo.

“Por la cual se definen las condiciones y el procedimiento de postulación para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público destinados al transporte terrestre automotor de carga.”

\*\*\*\*\*

Que según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 336 de 1996, las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte sólo podrán hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio, previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, sus entidades adscritas, vinculadas o con relación de coordinación y que cumplan con las especificaciones y requisitos técnicos de acuerdo con la infraestructura de cada modo de transporte.

Que el artículo 2º del Decreto 2053 de 2003, señala que corresponde al Ministerio de Transporte expedir las normas de carácter general y de carácter técnico, que regulen los temas de tránsito, transporte y su infraestructura.

Que el artículo 66 de la Ley 336 de 1996, faculta a las autoridades competentes podrán regular el ingreso de vehículos por incremento al servicio público.

Que los análisis efectuados por el Ministerio de Transporte demuestran un impacto negativo en la prestación del servicio público de transporte de carga en cuanto al desequilibrio de la oferta instalada frente a la demanda de servicio público, por lo cual se hace necesario tomar medidas que incentiven la desintegración física total de los vehículos que han estado operando por más de veinticinco (25) años de antigüedad, mediante el reconocimiento económico a los propietarios que se sometan a la desintegración física de sus vehículos.

Que mediante oficio DIFP -12-20082620591571 del 18 de septiembre de 2008, el Departamento Nacional de Planeación emitió concepto favorable en relación con el proyecto denominado PROGRAMAS DE PROMOCIÓN PARA LA REPOSICIÓN Y RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CARGA NACIONAL, con el propósito de iniciar el programa de reposición y renovación del parque automotor de carga, definido dentro de las estrategias en el Documento CONPES 3489 de 2007.

Que para adelantar la postulación para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público destinados al transporte terrestre automotor de carga se requiere determinar las condiciones y el procedimiento a seguir por parte del Ministerio de Transporte y por el propietario del vehículo, con el fin garantizar la transparencia y eficiencia del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Definir las condiciones del vehículo y el procedimiento de postulación para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público destinados al transporte terrestre automotor de carga, de la siguiente forma:

1. Condiciones del vehículo:

- 1.1. Estar registrado en el servicio público de transporte terrestre automotor de carga
- 1.2. Estar activo en la prestación del servicio público de transporte de carga
- 1.3. Estar libre de todo gravamen o afectación jurídica de toda índole
- 1.4. Que a partir del 1º de enero de 2008, no haya sido modificado en sus características de motor y cabina.
- 1.5. Cada propietario podrá postular hasta un máximo de dos vehículos
- 1.6. Tener una capacidad de carga mayor o igual a seis (6) toneladas.
- 1.7. No corresponder a vehículo volqueta, mixer o vehículos compactadores y/o recolectores de basura.

2. Procedimiento:

“Por la cual se definen las condiciones y el procedimiento de postulación para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público destinados al transporte terrestre automotor de carga.”

\*\*\*\*\*

2.1. Preinscripción

El Propietario del vehículo o su apoderado debidamente constituido diligencia voluntariamente el formulario de postulación adoptado mediante esta resolución, a través de la página WEB del Ministerio de Transporte [www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co), siguiendo el procedimiento definido.

2.2. Revisión y Validación de condiciones

2.2.1.El Ministerio de Transporte dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del formulario conforme el procedimiento definido llevará a cabo una revisión de la información consignada confrontando y validando el cumplimiento de las condiciones definidas en el numeral 1º de este artículo.

2.2.2.El Ministerio de Transporte informará al propietario del vehículo a través de correo certificado dirigido a la dirección del propietario registrada en la preinscripción, el cumplimiento de las condiciones definidas en el numeral 1º de este artículo y se le indicará el día y la hora para la radicación de los documentos pertinentes.

2.3. Radicación de documentos

2.3.1.El propietario del vehículo debe presentar personalmente, en la ventanilla de radicación del Ministerio de Transporte Planta Central o enviar vía correo certificado los siguientes documentos:

- a) Formulario de postulación adoptado por la presente resolución debidamente diligenciado (anexar registro fotográfico e improntas)
- b) Fotocopia de la Licencia de Tránsito
- c) Certificado de Tradición del vehículo
- d) Fotocopia del Seguro de Accidentes de Transito – SOAT
- e) Fotocopia el Registro Nacional de Carga

2.3.2.El Ministerio de Transporte adelantará el procedimiento definido para este fin a partir del sistema actual de correspondencia.

2.4. Análisis documental y respuesta al postulante

2.4.1. El Ministerio de Transporte responderá a la dirección presentada por el postulante en el formulario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a los términos establecidos en el artículo 5º de la presente resolución, indicando la aprobación o rechazo de la postulación presentada.

2.4.2.El Ministerio de Transporte calificará la elegibilidad de la postulación de conformidad con los siguientes criterios que serán evaluados según las postulaciones recibidas dentro de los plazos determinados en el artículo 5º de la presente resolución:

- a) Antigüedad del vehículo

$$\text{Indicador de Antigüedad} = \frac{\text{Año de referencia} - \text{Año Modelo}}{\text{Edad de Evaluación}}$$

Edad de Evaluación = 25 Años

Si el indicador de antigüedad es mayor o igual a uno (1) se tomarán cien puntos para la evaluación, si es menor que uno se tomará el valor resultante de la fórmula:

“Por la cual se definen las condiciones y el procedimiento de postulación para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público destinados al transporte terrestre automotor de carga.”

\*\*\*\*\*

PUNTAJE ANTIGUEDAD = Indicador de antigüedad X 100

b) Tiempo de propiedad del vehículo

$$\text{Indicador de Tiempo de Propiedad} = \frac{\text{Fecha de referencia} - \text{Fecha de inicio de propiedad}}{\text{Tiempo de evaluación en meses}}$$

Tiempo de evaluación 84 meses

Puntaje Propiedad = Indicador de Tiempo de Propiedad X 100

c) Tiempo de Espera: se dará prioridad a quien más tiempo de espera tenga desde el momento de la aceptación de la postulación y la fórmula a aplicar es

Indicador tiempo de espera en meses = Fecha de evaluación – Fecha de solicitud

$$\text{Puntaje Tiempo de Espera} = 15 \times \frac{\text{Indicador de Tiempo de Espera}}{\text{Mayor indicador de Tiempo de espera de todos los postulantes}}$$

d) Peso Bruto Vehicular (P.B.V.): se dará prioridad a los vehículos de mayor peso así:

$$\text{Indicador de P.B.V} = \frac{\text{P.B.V. del vehículo a chatarrizar (en Toneladas)}}{\text{Máximo P.B.V (52 Toneladas)}}$$

Puntaje P.B.V. = Indicador de P.B.V. X 100

**EVALUACIÓN FINAL:** La evaluación final se realizará teniendo en cuenta una priorización de criterios de acuerdo con el siguiente cuadro y dará el orden de prelación para el proceso de desintegración física y reconocimiento económico. Esta lista será publicada y actualizada a través de la página WEB del Ministerio de Transporte:

PRIORIDAD	CRITERIO	PARTICIPACIÓN %
1	EDAD DEL VEHÍCULO	30
2	TIEMPO DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO	30
3	TIEMPO DE ESPERA	15
4	PESO BRUTO VEHICULAR	25

2.4.3. En caso de devolución de la postulación por causas imputables a la información que debe reposar en el Registro Nacional Automotor o Registro Nacional de Carga, el Organismo de Tránsito o Dirección Territorial correspondiente procederán en un término no superior a diez (10) días hábiles a la actualización de los registros respectivos.

2.5. Proceso de desintegración física y reconocimiento del incentivo económico.

2.5.1. Una vez validada y calificada la postulación por el Ministerio de Transporte, se indicará al postulante el procedimiento a seguir.

**ARTÍCULO 2º.** La priorización de los recursos seguirán la siguiente distribución conforme la configuración vehicular:

Resolución No. 004160 de 30 SET 2008 Artículo 5

"Por la cual se definen las condiciones y el procedimiento de postulación para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público destinados al transporte terrestre automotor de carga."

\*\*\*\*\*

Porcentaje	Configuración	Tipo de Vehículo
70%	C3S	Tracto Camión
20%	C2 >= 7 Ton.	Camión Sencillo
10%	C2S	Doble Troque
	C3	
	C4	

Camión Sencillo C 2	Doble Troque C 3	Doble Troque C 4	Tracto camión C 2 S	Tracto camión C 3 S
				

En caso de no presentarse postulaciones en cualquiera de las configuraciones aquí referidas al cierre previsto en el artículo 5º de la presente resolución, se dará prioridad a la configuración a que haya lugar.

**ARTÍCULO 3º.** Los montos del reconocimiento económico serán los siguientes:

Porcentaje	Configuración	Tipo de Vehículo	Valor del Incentivo
70%	C3S	Tracto Camión	\$70,000,000
20%	C2 >= 6 Ton.	Camión Sencillo	\$35,000,000
10%	C2S	Doble Troque	\$50,000,000
	C3		
	C4		

**ARTÍCULO 4º.** Adoptar el Formulario de Postulación anexo a la presente resolución, el cual hace parte integral de la misma, para compra de vehículos de servicio público de transporte de carga con destino a desintegración física total el documento denominado POSTULACION PARA DESINTEGRACION FISICA TOTAL VEHICULOS TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA.

**ARTÍCULO 5º.** Las postulaciones se harán desde el día primero (1º) de cada mes y hasta el día quince (15) del mismo, a partir de la vigencia de la presente resolución. No obstante lo anterior, para el primer mes de vigencia de esta resolución se recibirán las postulaciones todo el mes.

**ARTÍCULO 6º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

30 SET 2008

Dada en Bogotá, D.C.,

  
ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Proyectó: Jorge Carrillo Tobos 

Revisó: Jorge Pedraza Buitrago. David Becerra Fonseca. Antonio Jose Serrano. Jaime Renteria Bonilla



